

D/



ESCRITURA

NÚMERO: 667 10 de Abril de 2017

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

OTORGANTE: DON JOSÉ ANTONIO GUZMÁN DÍAZ .-

"WELCOME BUS CANARIAS 2017, S. L."

LEOPOLDO OCAÑA CABRERA
NOTARIO

07/2016



DF0373987

LEOPOLDO OCAÑA CABRERA
NOTARIO

Avda. Constitución nº 4 - 2º dcha.

Teléfono: 958 20 78 50

18012 GRANADA

— **NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE.** —

En Granada, mi residencia, a diez de abril de dos mil diecisiete. _____

Ante mí, **LEOPOLDO OCAÑA CABRERA**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía. _____

— **COMPARCE** —

DON FERNANDO JAVIER GARCÍA (conocido por **FERNANDO JAVIER GARCÍA SCABUZZO**), mayor de edad, divorciado, abogado, de nacionalidad italiana, vecino de Cúllar Vega (Granada), Camino de las Galeras, sin número, c.p. 18195; con N.I.E. X-1201460-D, y con pasaporte italiano número YA9172744, válido hasta el 16 de junio de 2.026, que me exhibe. _____

— **INTERVIENE** —

En representación, como mandatario verbal, según manifiesta, de **DON JOSÉ ANTONIO GUZMÁN DÍAZ**, nacido el 1 de marzo de 1.976, empresario, y su esposa, **DOÑA TANIA SANDRA DÍAZ ESPINO**, empresaria, mayores de edad, vecinos de

Gáldar (Gran Canaria), Carretera bajada de las Guayarminas, número 24, puerta 1A, c.p. 35469, con D.N.I. números 44.315.041-K y 78.502.635-R, y de nacionalidad española._____

Hago la oportuna **advertencia** de la necesidad de ratificación para la plena eficacia del presente instrumento._____

_____ **CAPACIDAD.- CALIFICACIÓN** _____

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal para otorgar esta escritura de constitución de Sociedad Limitada._____

_____ **D I S P O S I C I Ó N** _____

I).-VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA MERCANTIL:

+++++ **"WELCOME BUS CANARIAS 2017, SOCIEDAD LIMITADA"** ++++++

Con esta denominación o razón social, DON JOSÉ ANTONIO GUZMÁN DÍAZ (representado verbalmente) constituye, en este acto, una sociedad limitada, de carácter **unipersonal**, en la forma y condiciones que figuran en sus estatutos, que me entrega, firmados por su representante. Van extendidos en cuatro folios de papel común._____

Ante mí, previa lectura verificada por su representante, ratifica su aprobación. Los incorporo a esta

07/2016



matriz. _____

También se rige esta Sociedad por lo dispuesto en esta escritura, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2.010, de 2 de julio, y en las demás normas legales de aplicación. _____

Incorporo certificación obtenida de forma telemática del Registro Mercantil Central, en la que consta que no aparece registrada su denominación. _____

— **II).- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES** —

El capital social se fija en **TREINTA Y SEIS MIL EUROS**, representado por **36.000 participaciones**, de **un euro**, de valor nominal, cada una, numeradas, correlativamente, del **uno al treinta y seis mil**, inclusive, con las características señaladas en los estatutos. _____

_____ **III).- SUSCRIPCIÓN** _____

Las participaciones son suscritas, íntegramente, por el socio. _____

_____ **IV).- DESEMBOLSO** _____

El capital suscrito se ha desembolsado, en su integridad, por el socio fundador, mediante la aportación del siguiente vehículo: marca Ford, modelo Transit, matrícula 1178-JVG, valorado en 36.000 euros._____

Hace constar que el vehículo le pertenece al socio, por compra a su legítimo proveedor con carácter ganancial._____

Está libre de cargas y sin limitación de dominio según manifiesta._____

La aportación está exenta de I.V.A.._____

_____ **V).- ADMINISTRACIÓN** _____

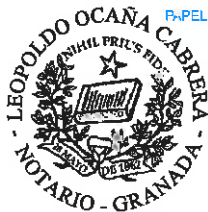
Dando a este acto el carácter de Junta General, el representado Don JOSÉ ANTONIO GUZMÁN DÍAZ:—
Acepta el valor dado al bien mueble considerándolo justo._____

Opta como órgano de administración por el de un Administrador único._____

Asume, y por ende acepta, el cargo de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, por plazo indefinido, con las facultades que le atribuyen los Estatutos Sociales.——

CONSENTIMIENTO: Lo presta Doña Tania Sandra Díaz Espino a la aportación de los bienes muebles

07/2016



por tener el carácter de gananciales. _____

VI).- INCOMPATIBILIDADES _____

No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2.010, de 2 de julio, y en las demás disposiciones aplicables. _____

El nombrado representado declara no estar incurso en ninguna de tales prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades. _____

_____ **VII).- APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN** _____

El único socio, aprueba el contenido íntegro de esta escritura y los estatutos, con el carácter de Junta General Universal. _____

_____ **VIII).- INSCRIPCIÓN PARCIAL** _____

La solicita, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. _____

IX).- APODERAMIENTO

Administración durante el período constitutivo.

Hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, el Administrador podrá actuar, en nombre de la Sociedad en formación con las mismas facultades que, según los estatutos, le corresponden para después de la inscripción.

REQUERIMIENTO: Me requiere para que envíe, por medio telemático, copia de la presente al **Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don MANUEL GUZMÁN RAMOS**, para que sirva para que ratifique la parte representada en la presente escritura.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Protección de datos de carácter personal: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación, seguimiento



DF0373990

07/2016

posterior y las funciones propias de la actividad notarial._____

La persona responsable de ello será el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo._____

Reservas y advertencias legales: Hago, verbalmente, las reservas y advertencias legales; en particular, y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes, en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones._____

Le hago, igualmente, las advertencias derivadas del Reglamento del Registro Mercantil._____

Solicita que, una vez ratificada la presente escritura, obtenga por vía telemática el C.I.F. de la entidad. Protocolizaré el documento acreditativo._____

Renuncia, expresamente, al resto de gestiones de la tramitación por vía telemática de la presente escritura._____

Lectura y consentimiento: Permito al compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del Artículo 193 del Reglamento Notarial. _____

Enterado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el compareciente hace constar su consentimiento al contenido de esta escritura, y la aprueba y firma. _____

Autorización: _____

De haber identificado al otorgante por su Documento de Identidad, de su capacidad y legitimación para el presente otorgamiento que se adecua a la legalidad y la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo el contenido de este instrumento público, al que ha prestado su libre consentimiento, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los tres anteriores correlativos, yo, el Notario, doy fe. _____

Está la firma del compareciente. _____

Sellado y signado Leopoldo Ocaña Cabrera. _____

Rubricados. _____

DILIGENCIA: La extiendo en Granada, el día doce

07/2016



de abril de dos mil diecisiete, para hacer constar que he recibido copia electrónica de la escritura de ratificación de la presente otorgada por Don José Antonio Guzmán Díaz y su esposa, Doña Tania Sandra Díaz Espino, ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don José del Cerro Peñalver, de 11 de abril de 2.017, con el número 779 de protocolo. La protocolizo._____

Doy fe de su contenido extendido en el presente folio nº DI5536496._____

Signado. Firmado: LEOPOLDO OCAÑA CABRERA.

Rubricado y Sellado._____

APLICACIÓN ARANCEL: _____

Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989 de 15-04-89. _____

Base de Cálculo: 36.000,00. _____

Arancel Aplicable, números: 2-4-7-Norma 8º. _____

Derechos Arancelarios: 338,96. _____

IVA: 71,18. _____

Suplidos: 7,35. _____

TOTAL: 417,49. _____

SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS

= ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL =

"WELCOME BUS CANARIAS 2017, SOCIEDAD LIMITADA"

I.- LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA.

ARTÍCULO 1.- NOMBRE.

La Sociedad se denominará "WELCOME BUS CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA". Se registrá por las reglas contenidas en los presentes Estatutos y, en lo en ellos no previsto, por las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2.010, de 2 de julio, y demás aplicables.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Constituye su objeto social:

El transporte de viajeros por carretera, con CNAE número 4931, que es el objeto principal.

Además:

Alquiler de vehículos con y sin conductor.

Actividades de agencia de viajes.

Actividades científicas y técnicas.

Operador turístico.

Operador de transporte.

Compra y venta de todo tipo de vehículos.

Se excluye el arrendamiento financiero.

Sus actividades podrán ser desarrolladas en forma parcial, y directa o indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones de Sociedades de Idéntico o análogo objeto.

Si las disposiciones legales vigentes exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social estar en posesión de un título profesional determinado, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la titulación profesional requerida para la actividad de que se trate. Por otra parte si esas mismas disposiciones legales exigiesen para el desarrollo de la actividad que de que se trate constar con autorización administrativa o la inscripción en determinados Registros Públicos, no podrá iniciarse el ejercicio de dicha actividad hasta que se hayan cumplido





DF0373992

07/2016

los requisitos administrativos exigidos para la misma.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN.

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, dando comienzo a sus operaciones sociales el mismo día del otorgamiento de la correspondiente escritura de constitución.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO.

La Sociedad fija su domicilio en Gáldar (Gran Canaria) Carretera bajada de Guayarminas, número 24, puerta 1A, c.p. 35469.

El órgano administrativo podrá acordar la creación, traslado o supresión de sucursales, agencias o delegaciones, así como el traslado del domicilio social dentro de la misma localidad.

II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en TREINTA Y SEIS MIL EUROS desembolsado en su totalidad, y se divide en 36.000 participaciones iguales, acumulables e indivisibles, íntegramente suscritas, con un valor nominal, cada una de ellas, de 1 euro, numeradas correlativamente del uno al treinta y seis mil, inclusive.

ARTÍCULO 6.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.

Las transmisiones intervivos estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLSC.

La transmisión mortis causa no estará sujeta a limitación alguna.

III.- FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

La Sociedad será regida por los acuerdos de la Junta General y por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 8.- JUNTA GENERAL.

La Junta General de Socios será Ordinaria y Extraordinaria. Es Junta General Ordinaria la que necesariamente ha de reunirse una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico, en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Y son Juntas Generales Extraordinarias todas las demás, que habrán de convocarse, necesariamente, a iniciativa del órgano de Administración o cuando lo solicite un número de socios, que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social.

Tanto la Junta General Ordinaria como la Extraordinaria, deberá ser convocada por el órgano de Administración o, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad, con quince días de antelación, como mínimo, mediante comunicación individual y escrita por correo con aviso de recibo, o burofax, en el domicilio indicado con tal finalidad o en su defecto, en el que conste en el Libro Registro de socios, se-

ñalando lugar, fecha y hora de la reunión, orden del día en el que figuren los asuntos a tratar, nombre de la sociedad, forma de conferir la representación que será por escrito, y que necesariamente habrá de recaer en otro socio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 183 del TRLSC, cargo de la persona o personas que realicen la comunicación y cualesquiera otras advertencias que se juzguen necesarias para el mejor conocimiento del asunto que haya de someterse a deliberación, o que exija la Ley. El plazo de los quince días, señalado, se computará a partir de la fecha en que se hubiese remitido al último socio la indicada comunicación individual. Sin embargo cuando todos los socios, por sí o representados, se reúnan, aún sin convocatoria, y decidan por unanimidad celebrar Junta General y su orden del día, ésta quedará válidamente constituida con el carácter de Universal. La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

En todo caso se dejan a salvo los supuestos especiales de convocatoria por su antelación o contenido o por el medio en que deba hacerse la convocatoria.

Las Juntas de la Sociedad serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, el Administrador Único, uno de los Administradores Solidarios o el de más edad de los Administradores Mancomunados, actuando de Secretario el socio de menor edad; aquél dirigirá las reuniones así como los debates, y éste deberá extender en el Libro de Actas los acuerdos recaídos, resumiendo las discusiones habidas. Las certificaciones de dicho Libro serán expedidas conforme al artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social y sin computarse los votos en blanco. Se exceptúan los supuestos en que la Ley reguladora de este tipo de Sociedades, compute la mayoría en otros términos.

Quedan a salvo los supuestos en que la Ley exija quórum especiales de votación.

Todos los acuerdos sociales se consignarán en acta, donde necesariamente se incluirá la lista de asistentes. El acta tendrá fuerza ejecutiva desde su aprobación, bien al final de la reunión o en el plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos interventores, uno por la mayoría y otro por la minoría.





DF0373993

07/2016

ARTÍCULO 9.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

La Sociedad será administrada en cualquiera de las siguientes formas:

a) Por un administrador único.

b) Por varios administradores, que podrán actuar en el desempeño de sus funciones de forma mancomunada o solidaria. Su número mínimo será de dos y el máximo de doce.

En caso de tres o más (hasta el máximo de doce antes indicado) administradores mancomunados, actuarán, necesariamente, dos cualesquiera de ellos.

c) Por un Consejo de Administración, que estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. Será presidido por un Presidente, nombrado por el propio Consejo de entre sus miembros, y redactará las actas de sus sesiones, un Secretario, igualmente nombrado.

Convocatoria del Consejo:

1.- El Consejo de Administración será convocado por el Presidente, o el que haga sus veces.

2.- Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Se entenderá válidamente constituido cuando concurren al mismo, presentes o representados, al menos la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple; y en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente. Si la Sociedad estuviere legalmente obligada a presentar cuenta de pérdidas y ganancias no abreviada, se tendrá en cuenta, en la composición del Consejo de Administración, lo prevenido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

El Consejo podrá designar, de entre su seno, uno o varios Consejeros-Delegados, con facultades mancomunadas o solidarias, o una o varias Comisiones Ejecutivas, delegándoseles las facultades que, legal o estatutariamente, sean procedentes. La delegación se registrará por lo dispuesto en el artículo 249 del TRLSC.

La Junta General determinará, en cada momento, la forma de administración, entre cualquiera de las mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 10.- REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y DURACIÓN DEL MISMO.

Para ser administrador o miembro del Consejo de Administración no será preciso tener la condición de socio. Serán nombrados por tiempo indefinido.

Las tareas de administración y contabilidad de la empresa serán llevadas a cabo por un servicio profesional externo.


El cargo de administrador o de miembro del Consejo no será retri-

buido.

ARTÍCULO 11.- FACULTADES DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO.

Le compete la administración y representación de la Sociedad en todas las operaciones referentes a la gestión empresarial y, en consecuencia, ostentará, entre otras y sólo a título enunciativo, las siguientes facultades:

- a) Regular, dirigir y vigilar la marcha de la Sociedad dentro de su giro o tráfico, celebrando y ejecutando toda suerte de contratos; ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento.
- b) Comprar, o de otro modo adquirir, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, derechos, acciones o participaciones, con toda clase de pactos o condiciones, abonando las cantidades que median en las convenciones que realicen.
- c) Vender, aportar, hipotecar, gravar, constituir y extinguir servidumbres y cargas; permutar y dar en pago o parte de pago bienes de la Sociedad, comprendiéndose toda clase de actos dispositivos. Constituir, reconocer, distribuir, modificar, calificar, consentir, pedir y cancelar hipotecas, anticresis, prendas y otros gravámenes.
- d) Agrupar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, sujetar al régimen de propiedad horizontal y, en general, realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y, para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes.
- e) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes, muebles o inmuebles, por el precio, tiempo y condiciones oportunas, y modificar o rescindir cualquier estipulación de esta índole.
- f) Operar en toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorro y demás Instituciones financieras, pudiendo realizar toda clase de operaciones, sin limitación, y, especialmente, abrir, continuar, movillar, renovar y cancelar, cuentas bancarias de todo tipo, incluso de crédito, con garantía personal o de valores o mercaderías o pignoraciones de éstas; dar o recibir dinero a préstamo, mediante el interés y condiciones que estime convenientes; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos, de giro, y requerir protestos de tales documentos mercantiles.
- g) Asistir a subastas de obras, públicas o privadas, y concursos, judiciales y extrajudiciales, presentando proposiciones, constituyendo y alzando fianzas; otorgar prórrogas; constituir, retirar y exigir cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y otras garantías.



07/2016



h) Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas, del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y expedientes tenga interés la Sociedad, civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso-administrativos o de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer toda clase de acciones y excepciones, presentar escritos, ratificarse, recusar, tachar, proponer y admitir pruebas; interponer toda clase de recursos, ya ordinarios o especiales, incluso casación y revisión, otorgar transacciones, judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas contra la Sociedad, y someter las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros, así como asistir, con voz y voto, a juntas de suspensiones y quiebras; todo con la mayor amplitud y sin limitación alguna, en toda índole de procedimientos litigiosos, recursos y expedientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organismo, Autoridad y Oficina, ante quien proceda.

i) Fundar y constituir, sociedades mercantiles anónimas, limitadas, o de otra forma legal, bajo el título, objeto, domicilio, capital, estatutos, y demás circunstancias y requisitos que las leyes vigentes determinen; aportar metálico y otros bienes, incluso inmuebles; y suscribir y desembolsar acciones y participaciones; establecer su régimen orgánico; y nombrar y aceptar cargos.

j) Suscribir, modificar o cancelar pólizas de todas clases.

k) Hacer toda clase de liquidaciones, cobros y pagos, dando o exigiendo los recibos adecuados, concediendo quitas o esperas.

l) Abrir y autorizar la correspondencia de todo género.

m) Otorgar y firmar cuantos documentos, públicos o privados, fueran necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo anterior, pudiendo otorgar poderes en favor de terceros, con las facultades que estime convenientes, incluso el llamado poder general para pleitos.

IV.- DISPOSICIONES ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 12.- DISPOSICIONES ECONÓMICAS.

a) Cada ejercicio comenzará el día primero de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año, salvo el primero, que lo hará el día del otorgamiento de la escritura de constitución y finalizará el último día del mismo año.

b) El órgano de administración deberá llevar los libros sociales y de contabilidad, redactar las cuentas anuales y el informe de gestión, con arreglo a lo previsto en la Ley.

c) Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los miembros del órgano de administración. Si faltare la firma de alguno de ellos se expresará así en cada uno de los documentos en que falte, con expresión de la causa.

d) Cuando, con arreglo a la Ley, la Sociedad no esté obligada a someter sus cuentas a verificación por un auditor, los socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán soli-

citar, con arreglo a la Ley, el nombramiento de un auditor que efectúe la revisión de las cuentas de un ejercicio, siempre que no hayan transcurrido tres meses desde la fecha de su cierre.

Los gastos de esta auditoría serán satisfechos por la Sociedad.

e) Con los requisitos previstos en la Ley y en estos Estatutos para la modificación de los mismos, podrá acordarse en Junta General Extraordinaria la obligatoriedad de que la Sociedad someta sus cuentas anuales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas, aunque no lo exija la Ley. Con los mismos requisitos se acordará la supresión de esta obligación.

f) A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas, en su caso. En la convocatoria se hará expresión de este derecho.

Los socios tendrán derecho al examen, por sí o en unión de persona perita, de las cuentas anuales durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta.

g) Los beneficios líquidos obtenidos, después de detraer impuestos y reservas legales o voluntarias, se distribuirán entre los socios en la proporción correspondiente a sus respectivas participaciones sociales.

h) Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la Ley. Si alguna de las cuentas anuales se hubiera formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa.

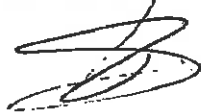
El incumplimiento por el órgano administrativo de esta obligación dará lugar a la responsabilidad prevista en la Ley.

V.- LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 13.- LIQUIDACIÓN.

Para la liquidación, total o parcial, de la Sociedad, y su disolución, se estará a lo que acuerde al efecto la Junta General, con sujeción a lo establecido en la Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES.





DF0373995

07/2016

1.- De conformidad con lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio y demás disposiciones legales aplicables, queda terminantemente prohibido ocupar cargos en la Sociedad a personas declaradas incompatibles.

2.- Para todas las cuestiones litigiosas que puedan producirse, en cuanto a la interpretación de los presentes Estatutos entre uno o más socios y la Sociedad, o entre aquéllos, se someten a la decisión de uno o más árbitros, con sujeción a lo establecido en la Ley de Arbitraje Privado, y dejando a salvo en todo caso los procedimientos establecidos por la Ley con carácter imperativo.

SE DAN POR TERMINADOS ESTOS ESTATUTOS, QUE QUEDAN EXTENDIDOS EN CUATRO FOLIOS DE PAPEL COMÚN.



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-17017274-INR-8807586

CERTIFICACIÓN NO. 17017274

DON Manuel Ballesteros Alonso , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. JOSE ANTONIO GUZMAN DIAZ,
en solicitud presentada al Diario con fecha 31/01/2017, asiento 17017552,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

WELCOME BUS CANARIAS 2017, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Uno de Febrero de Dos Mil Diecisiete.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

DF0373996

07/2016



DI5537653

10/2016



JOSE DEL CERRO PEÑALVER
NOTARIO

C/ Luis Morera, 6-5
35007-Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 412348 Fax: 928 494488
Correo Electronico: jcerro@asialaismadrid.com

NÚMERO: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (779). ----

ESCRITURA DE RATIFICACIÓN

En Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a once de abril de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, JOSÉ DEL CERRO PEÑALVER, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, ---

-----COMPARECEN: -----

Los cónyuges: DON JOSE ANTONIO GUZMÁN DÍAZ y DOÑA TANIA SANDRA DÍAZ ESPINO, mayores de edad, de nacionalidad española, casados en régimen legal supletorio de gananciales, el conductor y ella ama de casa, vecinos del término municipal de Gáldar, provincia de Las Palmas, con domicilio en la calle Bajada de las Guayacunas, número 24, piso 1º, C.P. 35460, provincia de Las Palmas, con DNI/NIE, números 44.315.041-K y 78.502.635-R, respectivamente. -

----- INTERVIENEN : -----

DON JOSE ANTONIO GUZMÁN DÍAZ, en su propio nombre y derecho, como único socio constituyente. ----

DOÑA TANIA SANDRA DÍAZ ESPINO, a los efectos de prestar su CONSENTIMIENTO a la realización de la

aportación no dineraria al capital social hecha por su cónyuge DON JOSE ANTONIO GUZMAN DIAZ. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de RATIFICACION, a cuyo efecto, -----

----- DICEN Y OTORGAN : -----

Que, DON JOSE ANTONIO GUZMAN DIAZ y DOÑA TANIA SANDRA DIAZ ESPINO, RATIFICAN, CONFIRMAN, APRUEBAN, ASIENTEN Y CONSIENTEN en todo su contenido la escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA, de la entidad mercantil denominada "WELCOME BUS CANARIAS 2017, SOCIEDAD LIMITADA" UNIPERSONAL, autorizada en Granada, por el Notario, Don Leopoldo Ocaña Cabrera, el día diez de abril de dos mil diecisiete, bajo el número 667 de protocolo, de cuyo tenor y trascendencia jurídica aseguran tener perfecto e informado conocimiento, queriendo que dicho instrumento surta plenos efectos como si los comparecientes, según intervienen, hubieran comparecidos, desde el principio, a su otorgamiento. -----

INFORMACIÓN ESPECÍFICA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados

DF0373997

07/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DI5537654

10/2016



existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, bajo la exclusiva responsabilidad del Notario autorizante o de aquel bajo cuya custodia se encuentre el protocolo; sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.- Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial.- -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN : -----

Hice las reservas y advertencias legales. -----

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, según intervienen, libremente y a mi presencia. -----

Permitida por mí, el Notario, la lectura de esta escritura a los comparecientes, por su elección, la encuentran conforme, se ratifican en su contenido y firman conmigo. -----

De identificar a los comparecientes por sus Documentos de Identidad reseñados en la comparecencia, que me exhiben y devuelvo; de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación para la formaliza-

ción de la presente; de que el consentimiento ha sido libremente prestado; de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes e intervinientes; y de todo lo demás contenido en este instrumento público que va extendido en dos folios de papel del Timbre del Estado exclusivo para documentos notariales, serie DI, números 6664648 y el siguiente en orden correlativo, yo, el Notario, **DOY FE.** -----

Siguen la firma y rúbrica de los comparecientes y el signo, firma, rúbrica y sello del Notario autorizante. -----

Hay al final de la matriz Nota de liquidación del Arancel en cumplimiento de la Ley 2/1989." -----

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA EXACTA de su matriz donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento, la expido conforme al Artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión a mi compañero, con residencia en Granada, Don Leopoldo Ocaña Cabrera o quien legalmente le sustituya. Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada, que es su entrega al interesado. En Las Palmas de Gran Canaria, a once de abril de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

DF0373998

07/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DI5537655

10/2016



DI5537655



Es traslado exacto a papel de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don José del Cerro Peñalver, de la escritura de ratificación autorizada por él mismo, el día 11 de abril de 2.017, con el número 779 de protocolo. Y, ya, LEOPOLDO OCAÑA CABRERA, notario de Ilustre Colegio de Andalucía, como destinatario de dicha copia y conforme al art. 17 bis párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extendiendo el traslado en tres folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DI, números 5537653 y los dos siguientes en orden correlativo. En Granada, a doce de abril de dos mil diecisiete.- Doy fe.-





Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatad de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2017C3628510171Z

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B76285170

Fecha de expedición del NIF Provisional	12/04/2017
Administración de la AEAT	LAS PALMAS - LAS PALMAS
Razón o denominación social	WELCOME BUS CANARIAS 2017, S. L.
Domicilio social	BAJADA DE GUAYARMINAS, 24 1A - 35469 Gáldar (Las Palmas)
Domicilio fiscal	BAJADA DE GUAYARMINAS, 24 1A - 35469 Gáldar (Las Palmas)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional	BSLTG3V5ASSYRQ6X
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	ES... 667, 10/04/2017

Yo, Leopoldo Ocaña Cabrera, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Granada, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Granada, a 12 de Abril de 2017.

07/2016



PRIMERA COPIA de su matriz, con la que concuerda y donde queda anotada, y para el otorgante, según interviene, la expido en trece folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DF, números 0373987 y los doce siguientes en orden correlativo. En Granada, a doce de abril de dos mil diecisiete.- Doy fe.-



02-915887

17

